



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 333 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 082-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 11 de octubre del 2024, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud del TAP. Abel Hugo Poma Carhuamaca, que requiere, que administrativamente cumplir con reconocer y pagar la bonificación diferencial permanente que dispone el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber desempeñado cargos de confianza y responsabilidad directiva incluyendo los devengados, continua e intereses laborales, con retroactividad a la fecha de pago que debe efectuarse en sede administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 040-2024-GRJ/ORAF/ORH/CEP, el TAP. Abel Hugo Poma Carhuamaca, tiene la condición siguiente:

- Condición laboral : Servidor Nombrado
- Régimen laboral : Decreto Legislativo N° 276
- Cargo que desempeña : Profesional 3 (Analista Tesorería).
- Régimen de pensiones : Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones SNP
- Nivel remunerativo : SP – D
- Fecha de ingreso : 01 de mayo de 1985
- Fecha de nombramiento : Res. Jefatural N° 194-85-CORDE JUNIN de Fecha 16 de mayo de 1985.

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen: "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios" y "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción

O.R.H.	
DOC. N°	8367565
EXP. N°	5665873



de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo".

Que, los documentos presentados por el interesado son los siguientes:

N°	DOCUMENTO	FECHA	TIPO	TIEMPO	MESES
01	Resolución Directoral Sub Regional N° 8412-DSREJ.	26 de agosto del 1997	Encargatur a nivel SP-E	Del 01 de ago. Al 31 de dic. De 1997	5 meses.
02	Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2012-GR-JUNIN/PR	16 de noviembre de 2012.	Encargatur a nivel F-3	Del 07 de nov. al 31 de dic. De 2012	01 mes y 24 días.
03	Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2013-GR-JUNIN/PR	28 de enero del 2013	Encargatur a nivel F-3	Del 02 de enero al 31 de diciembre del 2013	12 meses (1 año)
04	Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2014-GR-JUNIN/PR	05 de mayo del 2014	Encargatur a nivel F-3	Del 02 de enero al 31 de dic. del 2014	12 meses (1 año)
05	Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2015-GR-JUNIN/PR	19 de enero del 2015	Encargatur a nivel F-3	Del 05 de enero al 31 de dic. del 2015.	11 meses y 21 días.

Total: 03 años 01 mes 11 días.

Que, en relación a los memorandos presentados por el requirente, de acuerdo al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el servidor público debe ser designado para ocupar dicho cargo de nivel directivo, así mismo la designación debe precisar claramente las fechas de inicio y de término de duración del cargo a ocupar, por lo que los memorandos de encargatura del solicitante no deben ser tomados en cuenta para el computo.

Que, la Ley N° 27321 "Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral", en su artículo único especifica que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral.

Que, conforme al Informe Técnico N° 082-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por el TAP. Abel Hugo Poma Carhuamaca, que requiere que administrativamente cumplir con reconocer y pagar la bonificación diferencial permanente que dispone el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber desempeñado cargos de confianza y responsabilidad directiva incluyendo los devengados, continua e intereses laborales, con retroactividad a la fecha de pago que debe efectuarse en sede administrativa, el solicitante laboró como encargado de Tesorería de la Dirección Regional de Administración y Finanzas con nivel remunerativo F-3, en distintas fechas como se detalla en el cuadro anterior, acumulando un tiempo de





3 años 01 mes y 11 días, por lo que deviene en extemporáneo de acuerdo a la fecha de culminación de su encargatura que fue el 31 de diciembre del 2015 y la fecha de presentación de la solicitud fue el 12 de setiembre del 2024, ya que ha transcurrido más de 8 (ocho) años y 8 (ocho) meses, y según la Ley N° 27321 "Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral", ha prescrito su derecho a reclamo, por haber transcurrido más de 8 años.

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR de fecha 02 de abril del 2024 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EXTEMPORANEO, lo solicitado por el TAP. Abel Hugo Poma Carhuamaca, que requiere que administrativamente cumplir con reconocer y pagar la bonificación diferencial permanente que dispone el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber desempeñado cargos de confianza y responsabilidad directiva incluyendo los devengados, continua e intereses laborales, con retroactividad a la fecha de pago que debe efectuarse en sede administrativa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RFB/wzgs/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL